



Gobierno de Entre Ríos

UNIONES CONVIVENCIALES DECLARACIÓN JURADA

CONVIVIENTES

Nombre y apellido del conviviente:

DNI Nº

Estado civil

Edad

Nacionalidad

Nacido en

Domicilio

Nombre y apellido del conviviente:

DNI Nº

Estado civil

Edad

Nacionalidad

Nacido en

Domicilio

TESTIGOS

Nombre y apellido

DNI Nº

Edad

Domicilio

Nombre y apellido

DNI Nº

Edad

Domicilio

Tiempo de convivencia:

Pacto de convivencia SI - NO (Tachar lo que no corresponda)

Para el caso afirmativo presentar pacto por escrito conforme a Art. 513 CCyCN stes. y cttes.

Firma Conviviente

Firma Conviviente

Para completar por autoridad del Registro Civil

Acta

Tomo

Folio

Año

Firma y sello

ARTICULO 510 CCyCN.- *Requisitos. El reconocimiento de los efectos jurídicos previstos por este Título a las uniones convivenciales requiere que: a) los dos integrantes sean mayores de edad; b) no estén unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados, ni colateral hasta el segundo grado; c) no estén unidos por vínculos de parentesco por afinidad en línea recta; d) no tengan impedimento de ligamen ni esté registrada otra convivencia de manera simultánea; e) mantengan la convivencia durante un período no inferior a dos años.* **ARTICULO 511** CCyCN.- *Registración. La existencia de la unión convivencial, su extinción y los pactos que los integrantes de la pareja hayan celebrado, se inscriben en el registro que corresponda a la jurisdicción local, sólo a los fines probatorios. No procede una nueva inscripción de una unión convivencial sin la previa cancelación de la preexistente. La registración de la existencia de la unión convivencial debe ser solicitada por ambos integrantes.* **ARTICULO 512** CCyCN.- *Prueba de la unión convivencial. La unión convivencial puede acreditarse por cualquier medio de prueba; la inscripción en el Registro de uniones convivenciales es prueba suficiente de su existencia.*